



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Miércoles 30 de octubre de 2024

Sesión 23 Anexo I-2

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 30 de octubre de 2024	Sesión 23 Anexo I-2

SUMARIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inim-pugnabilidad de las adiciones y reformas a la Constitución Federal.

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Partido del Trabajo	4
Partido Revolucionario Institucional	142
Movimiento Ciudadano	185



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

PT

LXVI Legislatura

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL **ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO QUINTO:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones a reformas a esta Constitución.	Son improcedentes y contrarias de derecho las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones a reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

PT



MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

2

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:

DICE:	DEBE DECIR:
Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Segundo. Los asuntos judiciales que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal *PT*

LXVI Legislatura
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

3

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA,
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura
Presente.



Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

RESERVA PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 107. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieran solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. No procederá el juicio de amparo con contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieran solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. No procederá el juicio de amparo con contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

LXVI Legislatura
*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del Mayab"*

... III. a XVIII. III. a XVIII. ...
--------------------------	--------------------------

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de OCTUBRE del 2024.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE;

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son inadecuadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objetivo controvertir las adendas o cambios a esta Constitución.



ATENTAMENTE


Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



5

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba lo presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes los Litigios constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto tendrá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

7

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las demandas constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como proyecto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

PT
9

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas inconformes que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



10

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como designio controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



11

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este **conducto**, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me **dirijo** a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como fin controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



12

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva a Dictamen** de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son inconvenientes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



13

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objetivo controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



A

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son inadecuadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBORDINACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

15

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas reclamantes que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



16

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son desacertadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



17

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adendas o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

18

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en la situación particular sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



19

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto impugnar las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

20

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como objetivo controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.


ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

21

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que se orienten a controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.


A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



22

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como fin controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.



A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



23

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas restringiéndose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



24

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SUREMANTA Y JUSTITIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas que lo hubieren solicitado, confinándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



25

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se expresen en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



26

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o cambios a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

27

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, sujetándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

28

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se declaren en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



29

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se determinen en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

30

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes los conflictos constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	No son admisibles las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

32

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son Infundadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como aspiración controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

34

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son Injustificadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



35

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto discutir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

36

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son Impropias las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



37

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro: a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son Inadmisibles las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



38

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto debatir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



39

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o cambios a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

40

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que estén dirigidas a controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



41

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que se destinen a controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



42

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o demandas de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.



Reginaldo Sandoval Flores
A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

43

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controversiar las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto impugnar las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o reclamos de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



40

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SUBSCRIPCIÓN JUNTA DE SECRETARÍAS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se dicten en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



46

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se expresen en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SUBORDINARIA Y JUSTICIA SOCIAL

47

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncian en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se emita en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 30 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
HONESTIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

48

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

 **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBORDINARIA Y JUSTICIA SOCIAL

49

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se destinarán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



50

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBORDENACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas que esas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas interesadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



51

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBSIDIARIA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se involucrarán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



52

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas demandantes que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

53

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se dedicarán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



54

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 107. ...	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas afectadas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



55

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto litigar las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



56

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o Juicios de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



57

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como intención controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
 Coordinador del Grupo Parlamentario del
 Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
 DIPUTADOS**
 LXVI LEGISLATURA
 SUBORDINACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL

58

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o recursos de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

[Signature]
ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



59

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como propósito controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como finalidad controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



61

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o modificaciones a esta Constitución.



A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

62

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o procedimientos de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



63

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son inadecuadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o cambios a esta Constitución.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



64

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la Comisión de Justicia a la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. . . .	Artículo 105. . . .
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son inadecuadas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objetivo controvertir las adiciones o cambios a esta Constitución.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



65

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como finalidad controvertir las adendas o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

66

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 105. ...	Artículo 105. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son improcedentes las Disputas constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



67

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBERANÍA JUSTITIA SOCIEDAD

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto comenzará su aplicación al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

68

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto se implementará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

69

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente mandato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



70

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto se hará efectivo al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



71

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SUBREINARIA JUSTITIA SOCIARI

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en gestión deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

72

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se ubiquen en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBSISTENTE Y JUSTICIA SOCIAL

13

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que permanezcan en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Handwritten initials 'RA' inside a circle.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en proceso deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Sergio Gutiérrez Luna.



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



75

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán concluir conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



76

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán determinar conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E




Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



77

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en desarrollo deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en curso deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este **conducto**, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al **Dictamen** de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Inimpugnabilidad** de las **adiciones** o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en procedimiento deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a los lineamientos contenidos en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las reglas contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las normas contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse según lo establecido en las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



89

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse en alineación con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse bajo las reglas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



86

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se mantienen en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



87

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



88

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



89

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al **Dictamen** de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán solucionarse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



90

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán atenderse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

al

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los procedimientos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



92

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los temas que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



93

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los casos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

OK

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que estén en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBSISTENTE Y JUSTICIA SOCIAL

95

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a los mandatos contenidos en el presente Decreto.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



96

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto se aplicará en operatividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

97

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto empezará en operatividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL

98

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en operatividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



99

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en efectividad al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



100

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en plenitud legal al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



101

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en eficacia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

102

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en validez al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

103

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su anuncio en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

109

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al **Dictamen** de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su promulgación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



105

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUREMERITA Y JUSTITIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su divulgación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



106

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



107

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su emisión en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SUBEMERITA Y JUSTICIA SOCIAL

108

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al próximo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



109

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SUBSIDIARIEDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a la jornada siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



110

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 30 de octubre del 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, en sus **Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto estará vigente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE





LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

PT
III

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan como finalidad controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I. a III. Resultan improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL





LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

113

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que pretendan controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

PT

114

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
30 OCT 2024
RECIBIDO
COMITÉ DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes todas las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
2024-2027

LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL D.T.T.O. 03

PT
115

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACU E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son ——— improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105 ... I. a III. Serán de carácter improcedente las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

116

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir cualquier adición o reforma a esta Constitución.</p>

ATENTAMENTE


DIP. LILIA AGUILAR GIL



Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105 I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir cualquiera de las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>



ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

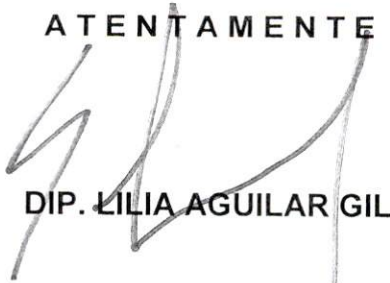
ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales e acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

P
119

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al párrafo quinto del artículo 105 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 105. ... I. a III. Serán improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I. a III. Serán improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>

RECIBIDO
30 OCT 2024
SALÓN DE SESIONES
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL D.T.O. 03

PT
120

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 107. I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107. I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que su finalidad sea resolver la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

...	...
...	...
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



PT

LILIA AGUILAR

DIPUTADA FEDERAL D.TTO. 03

121

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, por ningún motivo las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

...	...
...	...
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

PT 122

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUJE
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Con relación a los juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL D.T.T.O. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

... III. a XVIII. III. a XVIII
------------------------------------	----------------------------

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

PT
123

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 107. I. ... II. Todas las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

...	...
...	...
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

PT
124

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

 **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
Debe Decir
SALÓN DE SESIONES

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 107. I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107. I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas que se realicen a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

...	...
...	...
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL D.T.T.O. 03

PT
125

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

RECIBIDO
30 OCT 2024
SECRETARÍA TÉCNICA
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo 107 del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>Artículo 107. I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107. I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. En ningún caso procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

...	...
...	...
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL

DI
126

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo Primero Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Todo asunto que se encuentren en trámite deberá resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



PT
128

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	TRANSITORIOS SEGUNDO. Todos los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL





LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

129

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
TRANSITORIOS SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	TRANSITORIOS SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán ser resueltos conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL





LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

130

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>TRANSITORIOS</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.</p>

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL



Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

ACUJE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual **se modifica al artículo Segundo Transitorio del Dictamen a discusión de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	
Dice	Debe Decir
<p>TRANSITORIOS</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolver deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>

ATENTAMENTE

DIP. LILIA AGUILAR GIL





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.



182

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido de los artículos **Primero** y **Segundos Transitorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>

Atentamente


Dip. Marcela Guerra Castillo

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.



183

Quien suscribe, **Diputada Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el proyecto de Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 107. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Atentamente


Dip. Marcela Guerra Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

255

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, Diputada **Ariana Del Rocío Rejón Lara**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105.</p> <p>1. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>1. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>(Se elimina)</i></p>



Atentamente,
Ariana Del Rocío Rejón Lara

Dip. Fed. Ariana Del Rocío Rejón Lara

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

256

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputado Rubén I. Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. ...</p> <p>I a la III ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controversiar las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ...</p> <p>I a la III ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Se elimina</i></p>

Atentamente

Ruben I. Moreira Valdez





Pri



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:



257

Quien suscribe, Diputado **Arturo Yáñez Cuellar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105.</p> <p>1. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>1. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Se elimina</i></p>

~~Atentamente~~

Dip. Fed. Arturo Yáñez Cuellar

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:



250

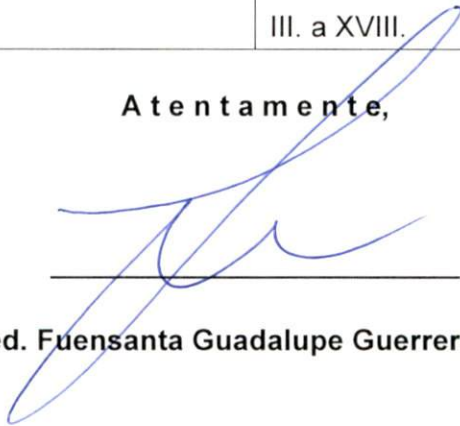
Quien suscribe, Diputada **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... III. a XVIII.	... III. a XVIII.

Atentamente,



Dip. Fed. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

PR

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:



259

Quien suscribe, Diputada **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105. 1. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 105. 1. a III. (Se elimina)

Atentamente,

Dip. Fed. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Pri

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



LXVI
DIPUTADOS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:



260

Quien suscribe, Diputado **Arturo Yáñez Cuellar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII.

~~Atentamente~~

Dip. Fed. Arturo Yáñez Cuellar

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



GOBIERNO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

261

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA a la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del proyecto de decreto del dictamen de la comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107. ... I. ... II las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparan de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución. III a XVIII ...</p>	<p>Artículo 107. ... I. ... II las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparan de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijaran efectos generales. III a XVIII ...</p>

Atentamente

Dip. Verónica Martínez García.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

262

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado **Ofelia Socorro Jasso Nieto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Se elimina

Atentamente

Ofelia Socorro Jasso Nieto
Ofelia Socorro Jasso Nieto





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

263

Quien suscribe, Diputado **Marcela Guerra Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><i>se elimina - segundo</i></p>

Atentamente

Marcela Guerra Castillo





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI




Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

264

Quien suscribe, Diputado **Mario Zamora Gastelum**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><i>SC elimina. - segrado</i></p>

Atentamente

Mario Zamora Gastelum





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

265

Quien suscribe, **Diputado Yericó Abramo Masso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del párrafo quinto, de **la fracción tercera del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la constitución federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Se elimina</i></p>

Atentamente

Dip. Yericó Abramo Masso

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 30 OCT 2024
 RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.


Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

866

Quien suscribe, Diputado **Emilio Lara Calderón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. Por ningún motivo, ningún Poder de la Unión impedirá el proceso de un juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>

Atentamente



Emilio Lara Calderón
Diputado Federal



267

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.



Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente. -

Quien suscribe, Diputada **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del párrafo quinto del artículo 105 y párrafo primero de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Se elimina</i></p>
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que</p>

<p align="center">Texto propuesto en el Dictamen DICE:</p>	<p align="center">Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</p>
<p>resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>III. a XVIII.</p>	<p>III. a XVIII.</p>

Atentamente


Xitlalic Ceja García
 Diputada Federal
 Grupo Parlamentario del PRI

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Dip. Israel Betanzos Cortes

Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



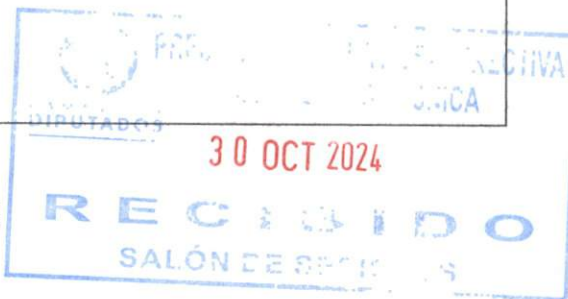
268

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** con el objeto de **eliminar el párrafo quinto del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen “De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal”**, para quedar de la siguiente manera:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 105. ... I. a III. <i>se elimina</i>



ATENTAMENTE

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León – Secretario de Servicios Parlamentarios
Presente



30 OCT 2024

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a 30 de Octubre de 2024.

269

A

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Presente:

Quien suscribe, Diputada **ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido de los artículos 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del proyecto de decreto del dictamen de la Minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal”, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. ... I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I. a III. Se deroga.</p>
<p>Artículo 107. ... I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución. III. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 107. ... I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. III. a XVIII. ...</p>

Atentamente

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

270

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputado Rubén I. Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero se elimina
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Segundo se elimina

Atentamente

Rubén I. Moreira Valdez





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

(Handwritten initials)

Quien suscribe, **Diputado Yericó Abramo Masso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del párrafo quinto, de la fracción tercera del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la constitución federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sen improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se elimina</p>

Atentamente

Dip. Yericó Abramo Masso





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

272

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputado **Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><i>Se elimina</i></p>

Atentamente

Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



LXVI
LEGISLATURA FEDERAL DEL P. N. 1997

273

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024. DIRECTIVA

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RE C I B I D O
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido de los **Artículos 105 párrafo Quinto, 107 fracción II párrafo primero y Segundo Transitorio**, considerados en el Dictamen del Decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 105.- [...]	Artículo 105.- [...]
I. a la III. [...]	I. a la III. [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Sen improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	
Artículo 107.- [...]	Artículo 107.- [...]
I. [...]	I. [...]



II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. ~~Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.~~

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. a la XVIII. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

~~SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.~~

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. a la XVIII. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JUSTIFICACIÓN

Las y los legisladores de oposición que integramos la LXVI Legislatura de esta Cámara de Diputados nos encontramos dando la batalla por la preservación del estado constitucional de derecho, tenemos el encargo de nuestros electores de ser promotores e impulsores de la democracia constitucional, porque si bien no es un sistema perfecto, es el sistema



perfectible y en constante evolución que nos permite aspirar al ideal de nuestro pacto social.

El Decreto que hoy se nos pone a consideración, es claro que únicamente está **contribuyendo a la destrucción del estado constitucional del derecho**. Lo que manifestamos a través de la presente reserva es un ¡ya basta! al mal uso que está haciendo el oficialismo de los mayoriteos en ambas Cámaras, es un ¡ya basta! a los intentos del oficialismo de acabar con la República.

La presente reserva se justifica a través de los siguientes puntos:

1.- Respecto de la adición de un párrafo quinto al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **es clara la intención de privarnos** a las minorías parlamentarias tanto en esta Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores en las legislaturas locales, así como a otras personas de derecho público contempladas en dicha disposición, a través de las Acciones de Inconstitucionalidad y de las Controversias Constitucionales, **de tener la posibilidad de que suspendan actos u omisiones, así como normas de carácter general, que estén causando un perjuicio en los derechos de la sociedad**. La redacción propuesta en el dictamen abre la puerta para que **el Poder Reformador de la Constitución**, el cual es un hecho notorio que se encuentra en las manos del oficialismo por la conformación de ambas Cámaras del Congreso de la Unión y de las Legislaturas locales, **sea empleado como un mecanismo para futuras restricciones de derechos humanos, eliminación de garantías procesales, invasión de esferas de competencias de otros poderes u órganos autónomos, así como la propia vida federativa y republicana de la nación mexicana**. Es por ello que no se puede estar a favor de esta porción del Dictamen.

2.- Respecto del párrafo primero de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a todas luces representa **un retroceso que se suma a otro retroceso como fue la reciente reforma que se le hizo al mismo párrafo dentro de las disposiciones tocadas por la reforma constitucional al Poder Judicial publicada el 15 de septiembre pasado en el Diario Oficial de la Federación**. Aquí es importante tener en consideración que todas las reformas deben estar encaminadas a traer mayores beneficios a la sociedad en general, sin embargo, las reformas recientes a estas disposiciones constitucionales impulsadas desde el Ejecutivo Federal con el apoyo de las bancadas oficialistas en este H. Congreso de la Unión, **han resultado regresivas y contrarias al principio pro persona**, por ello, respecto a esta disposición es que se propone retomar la redacción del texto vigente previo a la reforma publicada en septiembre pasado.

El Juicio de Amparo es un medio de control constitucional, del cual nos sentimos muy orgullosos al ser creado por un campechano y con ello México fue pionero a nivel mundial; dicho juicio es parte del marco constitucional de nuestro país desde la Constitución de 1857 y permanece vigente en la que hoy nos rige desde 1917. La evolución histórica del juicio de amparo ha permitido que pasara de ser un mero medio de defensa de los particulares contra las autoridades a un instrumento a través del cual se hacen efectivas las garantías sobre los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y los diversos



instrumentos Convencionales, ya que es el medio por el cual se obliga a las autoridades a respetarlos y garantizarlos. Entonces, bajo los principios de progresividad de los derechos y pro persona, es que consideramos importante aprovechar la presente discusión e invitarlos, por medio de la presente reserva, a que retomemos el texto que nos había regido hasta antes de la reforma al Poder Judicial.

3.- Del mismo modo, se propone la eliminación del Transitorio Segundo que obra en el Dictamen que estamos discutiendo, esto porque a todas luces es claro la **incongruencia de este Transitorio** con lo dispuesto por el **párrafo primero artículo 14 de la propia Constitución**, el cual establece **la irretroactividad de una ley** (entendiéndose por ley una norma general abstracta que incluso puede estar plasmada dentro del texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la cual, por cierto, también denominamos como la "Ley Fundamental") **en perjuicio de persona alguna** (entendiéndose "persona" a las **de carácter privado** o, incluso en el caso específico, **a las de carácter público** como Órganos Autónomos, Poderes de la Unión, los Estados, Partidos Políticos Nacionales, entre otros), esto porque en dicho Transitorio **se ordena que los asuntos en trámite** (Juicios de Amparo, Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, de forma destacada pero no limitativa, contra la Reforma al Poder Judicial publicada el 15 de septiembre de 2024) **deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el propio Decreto**, lo cual anularía los litigios contra la reforma judicial.

ATENTAMENTE

DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:



274

Quien suscribe, Diputada **Laura Ivonne Ruíz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido de los **artículos 105 párrafo Quinto, 107 fracción II parrado primero y segundo Transitorio**, considerados en el Dictamen del Decreto por el que se **REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105.</p> <p>1. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>1. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se elimina.</p>

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Ivonne Ruíz Moreno



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

275

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para preservar el texto vigente del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105.... I a III Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.... I a III Se elimina</p>

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

976

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA al contenido del párrafo II del artículo 107 considerado en el dictamen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución federal, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.... I ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta constitución</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>Artículo 107.... I ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera





C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

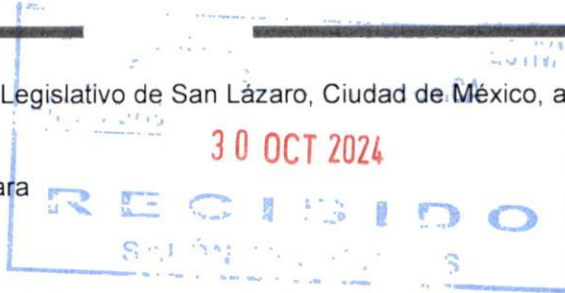
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



277

Quien suscribe, Diputado **Rubén I. Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PROYECTO DE DECRETO CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO LA ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 107. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a XVIII. ...</p>

Atentamente

Rubén I. Moreira Valdez



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

978

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del **segundo artículo transitorio del proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales**, a la minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>TRANSITORIOS Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente decreto.</p>	<p>TRANSITORIOS Primero.- ...</p> <p>Segundo de elimina</p>

Atentamente

Dip. Verónica Martínez García.





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

279

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al quinto párrafo de la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. ... I a III... Son improcedentes las controversias constitucionales e acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I a III... Se elimina</p>

Atentamente

Dip. Verónica Martínez García.





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.



280

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, Diputada **Laura Ivonne Ruíz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido de los artículos 105 párrafo Quinto, 107 fracción II parrado primero y segundo Transitorio, considerados en el Dictamen del Decreto por el que se REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura de esta Cámara de diputados, proponiéndose lo siguiente:**

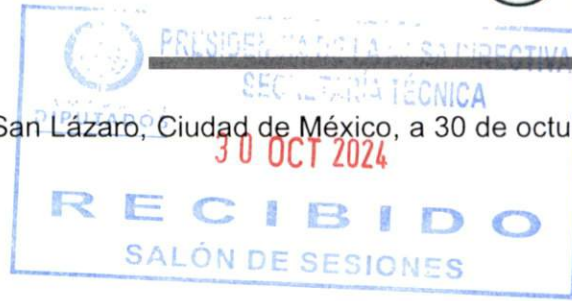
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Ivonne Ruíz Moreno



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024



281

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 107 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. Procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>

Atentamente

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

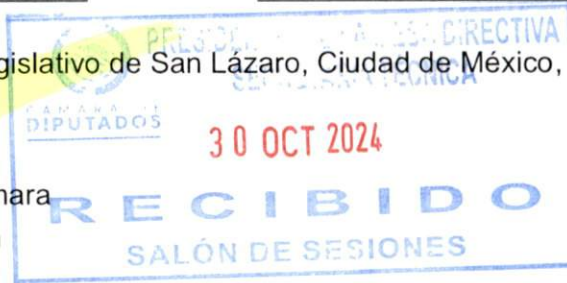
✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - **Secretario de Servicios Parlamentarios.** - Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



282

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Minuta por el que se reforma el 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>Artículo 107. I.... II.- Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos</p>	<p>Artículo 105. I. a III. Se deroga.</p> <p>Artículo 107. I.... II.- Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p>



<p>generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III.a XVIII.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III.a XVIII.</p>
--	--

ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.



Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA para modificar la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105. ... I a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105. ... I a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>
<p>Artículo 107. ... I. ...</p>	<p>Artículo 107. ... I. ...</p>

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><i>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p><i>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.



284

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, Diputada **Ariana Del Rocío Rejón Lara**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelven la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... III. a XVIII.	... III. a XVIII.

Atentamente,

Dip. Fed. Ariana Del Rocío Rejón Lara

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2024.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

299

Quien suscribe, Diputado **Emilio Lara Calderón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por ningún motivo, ningún Poder de la Unión impedirá el proceso de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución</p>

Atentamente


Emilio Lara Calderón
Diputado Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**

Se **modifica** la fracción II del artículo 107 al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y

<p>protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>
--	---

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López


Palacio Legislativo a 30 de octubre del 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **ELIMINA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.,** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 105. I. a III.	Artículo 105. I. a III.
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por	

objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución	
---	--

ATENTAMENTE



Dip. Paola Michell Longoria López

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. PATRICIA MERCADO CASTRO**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **ELIMINA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 105** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105. I. a III. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Artículo 105. I. a III. Se elimina

ATENTAMENTE



Dip. Patricia Mercado Castro



Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. PATRICIA MERCADO CASTRO**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p>





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
MEXICO, D.F.



Bancada Naranja

<p>amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>
--	---

ATENTAMENTE



Dip. Patricia Merced Castro

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Francisco Javier Farías Bailón**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 105 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105. I. a III.	Artículo 105. I. a III.
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de	Se priorizará el procedimiento para resolver las controversias


 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 30 OCT 2024
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FARIÁS BAILÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Francisco Javier Farías Bailón**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **modifica** el segundo transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones vigentes previo de la aprobación de la presente reforma y conforme el</p>



	principio de no retroactividad.
--	---------------------------------

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER FARIÁS BAILÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 105 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, **salvo en aquellos casos que se pongan en peligro los derechos fundamentales de las personas.**

ATENTAMENTE


DIP. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **modifica** el artículo 105 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
GOBIERNO Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, **salvo en los casos que se invada la esfera de competencia para los distintos órdenes de gobierno.**

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Samperio Montaña**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **modifica** el párrafo quinto del artículo 105 al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105. I. a III.	Artículo 105. I. a III.





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LEVI LEGISLATURA
1858-1914



Bancada Naranja

Son **improcedentes** las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Son **procedentes** las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

ATENTAMENTE



DIP. JUAN IGNACIO SAMPÉRIO MONTAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Diputada Patricia Flores Elizondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **elimina** el segundo transitorio al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

~~SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.~~

Se elimina.

ATENTAMENTE

**PATRICIA FLORES ELIZONDO
DIPUTADA FEDERAL**



160

Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Diputada Patricia Flores Elizondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

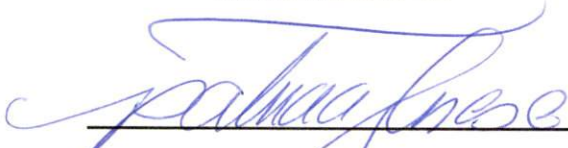
Se **modifican** los artículos primero y segundo transitorios del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor 180 días después de su

publicación en el Diario Oficial de la Federación.	publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite se apegarán a la normatividad vigente en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE



PATRICIA FLORES ELIZONDO
DIPUTADA FEDERAL



161

Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Diputada Patricia Flores Elizondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía reserva **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el artículo 107 al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

<p>inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. al XVIII. ...	III. al XVIII. ...

ATENTAMENTE


PATRICIA FLORES ELIZONDO
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se elimina el artículo **transitorio segundo**, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
<p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>Se elimina.</p>



ATENTAMENTE


 Sergio Gil Rullán



163

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el artículo 107, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 107....</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de</p>	<p>Artículo 107....</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de</p>

<p>amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII</p>	<p>amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII</p>
---	--

ATENTAMENTE



Sergio Gil Rullán

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Gil Rullán**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se elimina el quinto párrafo del artículo 105, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 105.... I. a III... Son impropedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.... I. a III... Se elimina.</p>



ATENTAMENTE

Sergio Gil Rullán

Sergio Gil Rullán

Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.**

Se **MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se</p>

<p>ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>
---	--

ATENTAMENTE



DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO
Diputado Federal
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **MODIFICA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL,** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105. I. a III. ...	Artículo 105. I. a III. ...



...	...
...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Son procedentes las controversias constitucionales y/o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución, particularmente aquellas que atenten contra los derechos humanos, derecho pro persona, tratados internacionales y los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución.

ATENTAMENTE

Dip. Gildardo Pérez Gabino
Diputado Federal
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **ELIMINA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105. I. a III.	Artículo 105. ... I. a III.

...	...
...	...
Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	Se elimina

ATENTAMENTE



Dip. Gildardo Pérez Gabino
Diputado Federal
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.**

Se **MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren

<p>lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en todo caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>
--	--

ATENTAMENTE



DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO
Diputado Federal
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Pablo Vázquez Ahued**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se elimina el párrafo quinto del artículo 105 al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...

SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECEIVED



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEVI LEGISLATURA
SEGURIDAD JUSTITIA SERVICIO



Bancada Naranja

~~Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.~~

Se elimina.

ATENTAMENTE

**Pablo Vázquez Ahued
Diputado Federal
Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Laura Hernández García**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **modifica** el primer transitorio y se **elimina** el **segundo** transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>Transitorios</p> <p>ÚNICO. ...</p> <p>Se elimina.</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Dip. Laura Hernández García



Anayell
MUÑOZ



171

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

Dip. Gutiérrez Luna Sergio Carlos
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. **Anayeli Muñoz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **elimina** el quinto párrafo del artículo 105, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...

COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



Anayeli
MUÑOZ



Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	
--	--

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE


Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. RODRIGO RAMOS ENRIQUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el artículo 107 **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107. I.... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose	Artículo 107. I.... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose

<p>de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>
--	---

ATENTAMENTE



DIP. RODRIGO RAMOS ENRIQUEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

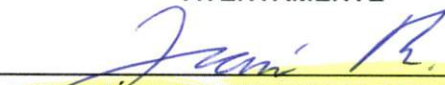
Se **MODIFICA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN,** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Salvo que se trate de reformas que vulneren derechos humanos esenciales o transgredan la división de poderes o la autonomía del Poder Judicial, son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>



ATENTAMENTE


DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

Dip. Sergio Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Gloria Elizabeth Nuñez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se, **ELIMINA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controversiar las adiciones o reformas a esta Constitución.</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CAMARA DE DIPUTADOS
30 OCT 2024
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Dip. Gloria Nuñez Sánchez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Gildardo Pérez Gabino**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**

Se **MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se

ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. ~~No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.~~

...
...
...
...
...
...
...

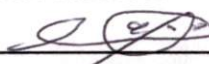
III. a XVIII.

ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **Procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución, particularmente aquellas que atenten contra los derechos humanos, derecho pro persona, tratados internacionales y los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución.**

...
...
...
...
...
...
...

III. a XVIII.

ATENTAMENTE



DIP. GILDARDO PÉREZ GABINO

Diputado Federal

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

LXVI Legislatura

176

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Pablo Vázquez Ahued**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el transitorio segundo, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, salvo en aquellos casos en los que la</p>

	<p>aplicación de estas disposiciones vulneren derechos humanos o el principio de irretroactividad de la Ley, en cuyo caso se deberán aplicar las disposiciones anteriores.</p>
--	--

ATENTAMENTE



Pablo Vázquez Ahued
Diputado Federal
Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Pablo Vázquez Ahued** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el artículo 107 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.	Artículo 107.
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y

protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. ~~No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.~~

...
...
...
...
...
...

III. a XVIII.

protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.

...
...
...
...
...
...

III. a XVIII.

ATENTAMENTE



Pablo Vázquez Ahued
Diputado Federal
Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIERREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. MARÍA DE FATIMA GARCIA LEON**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se elimina el quinto párrafo del artículo 105 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 105</p> <p>I.a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son improcedentes las controversias</p>	<p>Artículo 105</p> <p>I.a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se elimina</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.	
---	--

ATENTAMENTE

Dip. María de Fátima García León



179

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Diputada Patricia Flores Elizondo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se elimina el quinto párrafo al artículo 105 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 105.	Artículo 105.
I. a III. ...	I. a III. ...
...	...
...	...
...	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
ESTADIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Bancada Naranja

~~Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.~~

Se elimina.

ATENTAMENTE

**PATRICIA FLORES ELIZONDO
DIPUTADA FEDERAL**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

**DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 107** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las</p>	<p>Artículo 107.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las</p>



<p>sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución, salvo que se trate de reformas que vulneren derechos humanos esenciales o transgredan la división de poderes o la autonomía del Poder Judicial.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>
--	---

ATENTAMENTE


DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre del 2024

**DIPUTADO SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

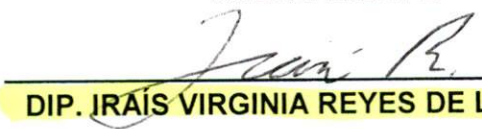
Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **MODIFICA EL SEGUNDO TRANSITORIO** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	SEGUNDO. Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

ATENTAMENTE


DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE





286



Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía **reserva** al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **elimina** el párrafo quinto del artículo 105, **al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL,** para quedar como sigue:

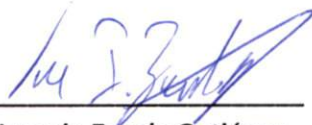
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Son ~~improcedentes~~ las ~~controversias~~
constitucionales ~~o~~ acciones ~~de~~
inconstitucionalidad que tengan por objeto
controvertir las adiciones o reformas a esta
Constitución.

Se elimina.

ATENTAMENTE



Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el primer transitorio y se elimina el segundo transitorio, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL,** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Transitorios</p> <p>Primero. ...</p> <p>Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Único. ...</p> <p>Se elimina.</p>



Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez



Anayeli
MUÑOZ



288

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2024



Dip. Gutiérrez Luna Sergio Carlos
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Anayeli Muñoz Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXVI Legislatura, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se **reforma** el artículo 107, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107.	Artículo 107. ...
I. ...	I. ...
II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las	II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las

<p>sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII.</p>	<p>sentencias que se dicten fijarán efectos generales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. a XVIII. ...</p>
--	--

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

ATENTAMENTE



Dip. Anayeli Muñoz Moreno
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXVI Legislatura



289

DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el artículo 107, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL,** para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que	Artículo 107. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la

resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.	inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
III. a XVIII.	III. a XVIII.

ATENTAMENTE



Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez

Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de octubre de 2024.



DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentamos ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Se modifica el artículo 105, al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para quedar como sigue:

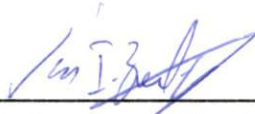
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 105.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá de las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, incluidas aquellas controversias respecto del contenido material o formal de las adiciones o reformas a esta Constitución, así como de su convencionalidad, en estricto apego a los derechos humanos.

ATENTAMENTE



Dip. Juan Ignacio Zavala Gutiérrez



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>